



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ANEXO C: Comité de Ordenamiento





ANEXO C: Comité de Ordenamiento

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental
Dirección General de Política Ambiental e Integración
Regional y Sectorial
Dirección de Ordenamiento Ecológico

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I, C.P. 11320,
Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Teléfono: 01 (55) 5628 0600
www.gob.mx/semarnat

¿QUÉ ES EL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ?

El Comité es la figura central del proceso de Ordenamiento Ecológico ya que habilita la corresponsabilidad y comunicación continua entre instituciones, gobierno, actores sociales y sectores. El Comité es la personalidad que aplica y da seguimiento a los trabajos del Ordenamiento. Debe ser representativo de todos los sectores y grupos presentes en el territorio.

El reglamento en Materia de Ordenamiento Ecológico promueve la participación social efectiva, inclusiva, equilibrada y representativa, considera la diversidad de intereses, valores y necesidades de diferentes sectores. Está conformado por representantes de diferentes sectores del gobierno y de la sociedad.

Los representantes del Comité deberán pertenecer a: ejidos y comunidades, grupos étnicos, autoridades locales, municipales y comunitarias, comités comunitarios de agua, educación, salud, grupos culturales, ciudadanos interesados en el cuidado de la naturaleza, sectores productivos y económicos así como por las instituciones del gobierno en la materia.



FUNCIONES DEL COMITÉ

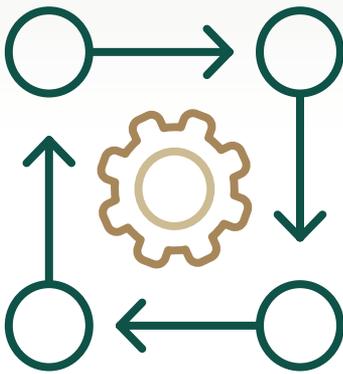
El Comité estará integrado, por representantes de los gobiernos, federal, estatal, municipal, de juntas auxiliares y ejidos; así también por representantes de la sociedad civil, grupos productivos y la academia. Estará sujeto a un Reglamento Interior de observancia obligatoria para el Comité y los grupos de trabajo derivados del mismo y deberá ser respetado por los funcionarios de los tres niveles de gobierno del país.

El Comité tendrá facultades para constituir asociaciones derivadas y organismos de carácter social o financiero que sirvan para coadyuvar a los fines del programa.

El Comité, a través de sus órganos, deberá realizar las funciones de análisis y estudios para autorización de uso de suelo, edificaciones, aplicación de programas económicos, sociales y culturales relacionados con el programa de Ordenamiento y que competen al ayuntamiento, en coordinación con éste y con la autorización original del Cabildo.

En todo lo no previsto por el programa, el comité y sus órganos podrán establecer los acuerdos que se requieran para la adecuada consecución de los fines del programa.

El comité, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, contará con dos órganos, uno ejecutivo y uno técnico.



Son atribuciones de estos órganos las que se establecen en el convenio de coordinación y las contenidas en el Reglamento Interior. Cada órgano del comité estará integrado por un presidente, un secretario y miembros permanentes.

El Reglamento Interior define el funcionamiento del Comité que regulará la aplicación del programa, con el objetivo de aplicar los usos del suelo del municipio de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 bis 4 y bis 5 de la LGEEPA y los artículos 57 al 61 de su reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico, así como las disposiciones legales semejantes en el estado que aplique y las que le confiere el art. 115 constitucional y otras normas jurídicas relacionadas con el municipio y sus autoridades.

ÓRGANO EJECUTIVO

Este órgano es el responsable de la toma de decisiones para la instrumentación de las acciones, procedimientos, estrategias y programas del proceso de Ordenamiento Ecológico, y que estará integrado por las autoridades y miembros de la sociedad civil determinados en el Convenio de Coordinación respectivo.

ÓRGANO TÉCNICO

Este órgano es el encargado de la realización de los estudios y análisis técnicos necesarios para la instrumentación de las acciones, procedimientos, estrategias y programas del proceso de Ordenamiento Ecológico.

AGENDA AMBIENTAL

Una vez definida la problemática socioambiental, en los Talleres de Participación Social, se analizará como atender dicha problemática de acuerdo al nivel de prioridad. La agenda ambiental la llevará a cabo el Comité del Ordenamiento quienes son encargados de dar seguimiento a las acciones de remediación, restauración, mejoramiento y aprovechamiento particulares. En esta etapa es necesario definir acciones en el corto y mediano plazo, así como la designación de responsables.

PASOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



5



Aprobación del Modelo de Ordenamiento Participativo por el Comité y la autoridad municipal.

6



Instrumentación del Programa y seguimiento por parte del Comité Ordenamiento Ecológico.

REGLAMENTO INTERIOR

El Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento es una serie de normas obligatorias que deben ser cumplidas por los miembros del Comité. Son, básicamente, las reglas a seguir como miembro del Comité, éstas deben de ser de común acuerdo y en caso de ser necesario se podrán implementar las sanciones correspondientes previamente estipuladas.

En el Reglamento se define la estructura del Comité, la operación de los órganos representativos, el número de sesiones, las convocatorias y también la participación de los grupos de trabajo o comisiones, así como la toma de decisiones en el pleno de la máxima autoridad.



ÓRGANO EJECUTIVO

A) CONVENIO

Es un acuerdo de voluntades que permite a las partes que lo suscriben, la realización de obras y acciones de manera conjunta y coordinada, sin que ello comprometa las atribuciones que cada una de ellas tiene en la materia. Se fundamenta en el marco legal y administrativo de las instancias firmantes, para establecer, entre sí, compromisos de diversa índole (financieros, técnicos, etcétera).

Objetivos

- Formalizar la participación de la SEMARNAT, otras instancias federales, las Entidades Federativas y de éstas con sus Municipios en las cuestiones de su competencia.
- Institucionalizar la coordinación del proceso de Ordenamiento Ecológico mediante la integración de un órgano denominado “Comité de Ordenamiento Ecológico”, el cual se encargará de su conducción, es decir, del seguimiento y evaluación de compromisos, la solución de controversias, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad.

- Determinar la metodología del proceso de Ordenamiento Ecológico, así como los indicadores, lineamientos y estrategias aplicables.
- Ejecutar las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios y a los sectores de la sociedad.

B) CÓMO SE INTEGRA EL COMITÉ EN EL CONVENIO

El Comité que se incorpore al Convenio deberá estar estructurado conforme a la representatividad de los grupos y organizaciones existentes en cada territorio, en correspondencia con el proceso de identificación de actores y talleres de participación social.

El proceso para la elección y asignación de la institución Coordinadora (con el Comité).

El Comité deberá ser representativo, inclusivo y equilibrado.

c) EQUIPO COORDINADOR

El proceso para la elección y asignación de la institución Coordinadora (con el Comité).

FINANCIAMIENTO

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no cuenta con los recursos económicos para financiar ordenamientos, por lo que es necesaria la cooperación interinstitucional para la búsqueda de fondos, así como proyectos en específicos a través de los programas de gobierno.



GOBIERNO DE
MÉXICO

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES